

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Antonio Quesada Casallilla.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Luisa Rivera Rivera y Juan Gómez Blanco.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Blanca Hernández Rubio.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Cano Pozo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Juan Torres Torres y Angel Muñoz Barceña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanclores de la Oca: Javier Bizcarguenaga Goiburu.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Sánchez de Luna Castillo, Valentín Delgado Guillén y Miguel Alemán Lutzardo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Juan Pedro Mir, Angel Merino de la Peña, Juan Arenas Gañán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7629

ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.932.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.932, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Pedro García-Longoria y Orgaz, Oficial de Administración de Justicia, quien insta por sí mismo, contra la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio de Justicia de 6 de noviembre de 1971, que deniega al recurrente el reconocimiento de servicios prestados como Auxiliar, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 7 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García-Longoria y Orgaz, contra resolución del Ministerio de Justicia de seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que deniega su petición de cómputo, a efectos de trienios, del tiempo de servicio como Auxiliar de la Administración de Justicia, desde el mes de julio de mil novecientos treinta al diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, acto administrativo que por aparecer ajustado al Ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos válido y subsistente, sin efectuar pronunciamiento alguno sobre la pretensión alternativamente formulada ante esta Jurisdicción, de cómputo de servicios civiles y militares, a efectos de jubilación, que por constituir cuestión nueva debemos declarar y declaramos inadmisibles; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Victor Serván.—Con las rúbricas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Louis, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Certifico.—Alfonso Blanco.—Rubricada.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Sr. Director general de Justicia.

7630

ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.173, interpuesto por doña María Angeles Alvarez Garcia.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.173, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por doña María Angeles Alvarez Garcia, Oficial de la Administración de Justicia, representada por el Procura-

dor don Jesús López Hierro y defendida por el Letrado don Jaime de Pedro Alonso, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 8 de marzo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Alvarez Garcia, contra resolución del Ministerio de Justicia de 3 de diciembre de 1971 y la de 15 de enero de 1972, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anularlos y los anulamos por ser contrarios a derecho, declarando en su lugar el que le asiste a que le sean computados a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias, incluso al pago de las diferencias por atrasos dejadas de percibir, para su entera efectividad; sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Marcelino Cabanas. (Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

7631

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa Jiménez-Frontin la subrogación en el expediente de rehabilitación en el título de Marqués de Selva Real, por fallecimiento de su madre, don Joaquín Jiménez Frontin.

Habiendo fallecido don Joaquín Jiménez-Frontin, solicitante de la rehabilitación en el título de Marqués de Selva Real, y solicitada por su hija doña María Teresa Jiménez-Frontin Dorado la subrogación en dicho expediente, se hace público la anterior petición a fin de que, dentro del plazo de quince días, puedan interesar los posibles herederos del solicitante fallecido lo que estiman conveniente respecto a la subrogación que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

7632

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Daniel Iguiguren Rudolphy, don Luis María Moxó y Martínez, don Salvador de Moxó Ortiz de Villejos y don Sergio Larrain Izaguirre en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Juras Reales.

Don Daniel Iguiguren Rudolphy, don Luis María Moxó y Martínez, don Salvador de Moxó Ortiz de Villejos y don Sergio Larrain Izaguirre han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Juras Reales, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los intereses de lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de marzo de 1974. El Subsecretario, José del Campo.

7633

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada la rehabilitación en el título de Conde de la Presa de Jalpa por doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela.

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Presa de Jalpa, concedido a don Rafael de Monterde Antillón y González del Pinal en 3 de febrero de 1775, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio